

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetás (S), marzo 29 de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez.
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2018-00029-00
Proceso : Ejecutivo Mínima Cuantía.
Providencia : Auto de sustanciación.
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : ERWIN SUAREZ ARIAS Y EDUARDO SUAREZ RAMIREZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas (S), Marzo Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022)

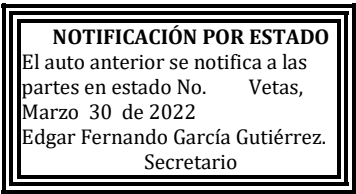
Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante - Fls.110 C.2- a través del cual informa que la situación patrimonial de los demandados no ha variado, en tanto la consulta de bienes hecha a través del aplicativo de la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, arroja como resultado que no se ha encontrado ningún bien que coincida con las cédulas de ciudadanía que corresponde a los demandados, se entiende cumplido el requerimiento.

Así las cosas, el Juez Promiscuo Municipal de Vetás,

RESUELVE:

TENER POR CUMPLIDO el requerimiento cautelar hecho a la parte demandante, en el sentido de acreditar que la situación patrimonial de los demandados no ha variado.

NOTIFÍQUESE,



JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2373320b03f97270f40072ab07b268ef016b72a41225509d6594b2d72b06ef2a
Documento generado en 29/03/2022 10:14:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>